

## **NOTA 1 SOBRE ALGUNAS CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE PERSONALIZACIÓN EN CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS**

**PRIMERO.- TRATAMIENTO DE LOS COSTES ASOCIADOS A OBRAS (las llevadas a cabo fundamentalmente por el Servicio Técnico que constituyen una de las actividades realizadas por la Confederación).**

Cada obra deberá segregarse del resto, es decir: cada obra se consignará como una actividad diferenciada.

Cuando se contrate externamente la realización de la obra el coste correspondiente se incluirá en el elemento “Trabajos Realizados por otras Organizaciones”.

Dichos costes se asignarán como NO ASOCIADOS A CENTROS.

Cuando la obra sea para la propia Confederación se considerará como incluíble en la categoría TROPI (Trabajos realizados por la organización para su propio inmovilizado) y se considerará un ingreso calculado por el mismo importe que el de la realización de la obra en cada periodo.

Cuando la obra no sea para la propia Confederación se considerará, siempre que se reciba a través de su presupuesto el importe correspondiente, que es, asimismo, una actividad de la misma (independientemente de su adscripción posterior), ya que una de las funciones de la Confederación es la realización de dichas obras.

Tanto en un caso como en otro (cuando la obra va a concretarse en un inmovilizado para la propia organización – *TROPI*- o cuando va a materializarse en un inmovilizado para cualquier otro ente), se diferenciará en cada obra (cada actividad concreta) la parte de la misma que se financia con fondos propios de la que se financia a través del envío de fondos centralizados (siempre que esto sea posible).

Cada una de esas actividades singularizadas se relacionará (al máximo nivel de desarrollo) con los ingresos afectados (en su caso).

Si para la realización de las obras se requiere efectuar expropiaciones de terrenos o de inmuebles, explotaciones, etc., dichos costes se considerarán incluibles como mayor coste de las obras, diferenciándose, asimismo, en función de la correspondiente financiación.

El desarrollo por niveles de lo dicho anteriormente se efectuará de manera similar a la siguiente:

```
001 OBRAS
  001.001 OBRA PRESA X
    001.001.001 OBRA PRESA X
      001.001.001.001 OBRA PRESA X (Medios Propios)
      001.001.001.002 OBRA PRESA X (Medios Ajenos)
    001.001.002 EXPROPIACIONES OBRA PRESA X
      001.001.002.001 EXP. OBRA PRESA X (Medios Propios)
      001.001.002.002 EXP. OBRA PRESA X (Medios Ajenos)

001.00N OBRA PRESA N
  001.00N.001 OBRA PRESA X
    001.00N.001.001 OBRA PRESA X (Medios Propios)
    001.00N.001.002 OBRA PRESA X (Medios Ajenos)
  001.00N.002 EXPROPIACIONES OBRA PRESA X
    001.00N.002.001 EXP. OBRA PRESA X (Medios Propios)
    001.00N.002.002 EXP. OBRA PRESA X (Medios Ajenos)
```

## SEGUNDO.- DEFINICIÓN/ CODIFICACIÓN DE CENTROS DE COSTE.

En todas las Confederaciones Hidrográficas (excepto en aquellas en las que por motivos especiales no se produzca esta situación , en cuyo caso deberán efectuar la correspondiente consulta a la Intervención General de la Administración del Estado) se definirán, **al menos** y con la codificación señalada, los siguientes centros de coste de primer nivel:

001 PRESIDENCIA (o Dirección General, en su caso)

002 SECRETARÍA GENERAL

003 COMISARÍA DE AGUAS

004 DIRECCIÓN TÉCNICA

005 OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

080 INTERVENCIÓN DELEGADA

### **TERCERO.- PRESAS Y EMBALSES.**

Cada Presa o Embalse constituirá un centro de coste diferenciado dentro del centro de nivel superior *Dirección Técnica* (y, en su caso, del centro de segundo nivel *Explotación*).

### **CUARTO.- FINCAS RÚSTICAS.**

Cuando, como consecuencia de la realización de expropiaciones o por cualquier otro motivo, existan Fincas Rústicas adscritas, pertenecientes, asociadas o relacionadas con cualquier título de dominio o posesión a la Confederación Hidrográfica, se considerarán centros de Primer Nivel el conjunto de todas ellas, pudiendo segregarse en un segundo o posteriores niveles si los responsables del sistema de contabilidad analítica lo consideran conveniente o las necesidades de información de la confederación así lo determinan.

En caso de que estas fincas se encuentren improductivas se considerarán incluibles en la categoría de centros de coste denominada Centros-Agrupaciones de Costes.

### **SEXTO.- PARQUE MÓVIL.**

Los coches que forman parte del Parque Móvil de cada Confederación se tratarán de la siguiente manera:

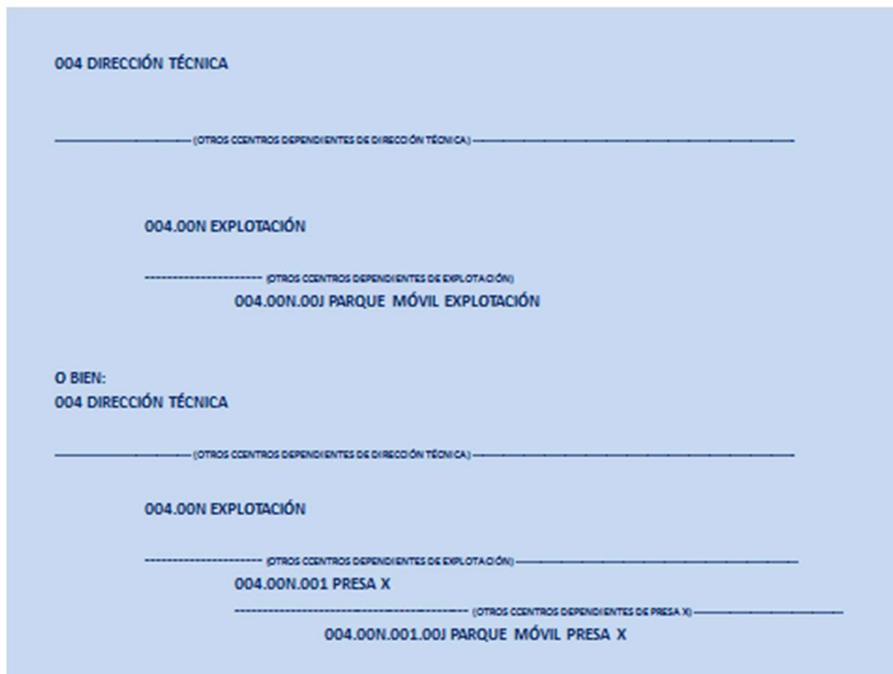
El coche (o coches) asignados a Presidencia para el servicio del Presidente se incluirá en dicho centro, considerándose que realiza las labores del mismo (sus costes se considerarán como un componente más del coste de las correspondientes actividades). En caso de que los responsables del sistema de contabilidad analítica lo estimen conveniente, se segregará como un centro de coste diferenciado dicho (o dichos) coche. En su caso, la clasificación del citado coche será la misma que la del centro para el que trabaja.

Los coches asignados a un centro de coste operativo concreto (al nivel que se determine en cada caso), por ejemplo, una presa o un embalse, se considerarán incluidos en dicho centro debidamente segregados. En caso de que los responsables del sistema de contabilidad analítica lo estimen conveniente, se segregarán como un centros de coste diferenciados cada uno de los coches.

Dichos coches se clasificarán como centros de coste de acuerdo con el tipo de centro para el que trabajan, así, un coche asignado a una presa se considerará como centro principal ya que dicha presa es un centro principal.

En todo caso, el nivel mínimo de adscripción será el de Centros de Primer Nivel definidos de acuerdo con el apartado segundo de estas notas.

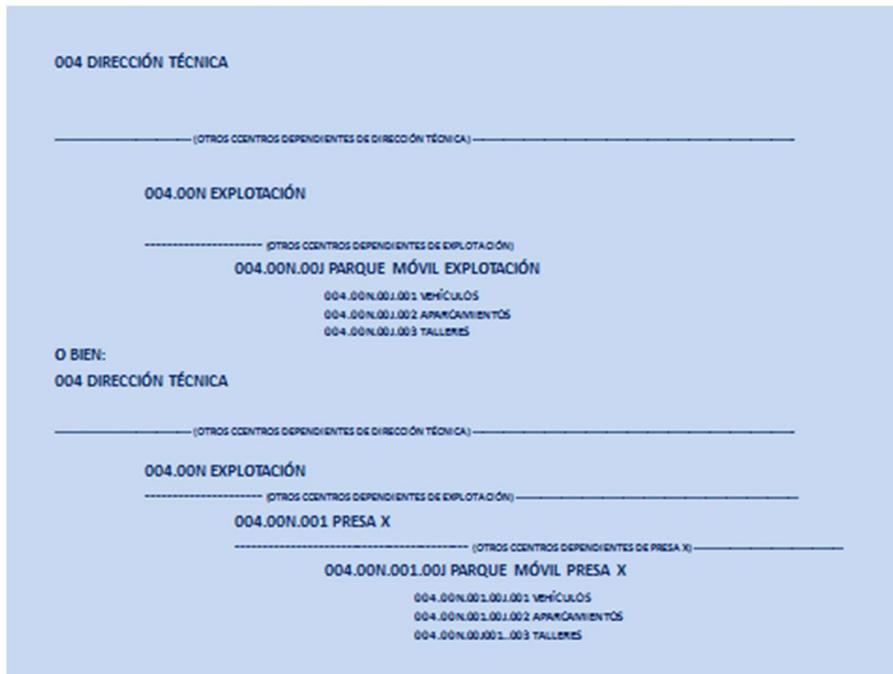
Ejemplo.-



En el caso de que existan aparcamientos asignados a dichos coches se considerará que dichos aparcamientos se segregarán de los coches aunque se incluirán en el citado Parque Móvil asignado a cada centro.

Se procederá de manera similar si existieran talleres de reparación para esos vehículos.

Tanto los centros *Aparcamientos* como los centros *Talleres* se considerarán como centros auxiliares de los centros Vehículos (o de cada uno de dichos vehículos si éstos se han segregado individualmente).



En caso de que existan vehículos asignados a Secretaría General para labores de comunicación entre los distintos centros de la organización, para el traslado de personas, etc., éstos centros se considerarán como un centro más de primer nivel:

001 PRESIDENCIA (o Dirección General, en su caso)

002 SECRETARÍA GENERAL

003 COMISARÍA DE AGUAS

004 DIRECCIÓN TÉCNICA

005 OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

080 INTERVENCIÓN DELEGADA

### **100 LOCOMOCIÓN**

Dicho centro tendrá la consideración de centro auxiliar.

En el caso de que existan aparcamientos asignados a dichos coches se considerará que dichos aparcamientos se segregarán de los coches aunque se incluirán en el citado centro *Locomoción*.

Se procederá de manera similar si existieran talleres de reparación para esos vehículos.

Tanto los centros *Aparcamientos* como los centros *Talleres* se considerarán como centros auxiliares, imputándose sus costes en la misma forma que se impute el del centro denominado Locomoción-Vehículos para el que trabajan.

#### **SÉPTIMO.- APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL DEVENGO.**

Tanto desde el punto de vista de los ingresos como de los gastos/costes es preciso aplicar de manera estricta el principio del devengo y el de correlación de ingresos y gastos/costes.

En el caso del Canon de Vertidos (que sirve como ejemplo aplicable a todos los demás casos), teniendo en cuenta que su devengo se produce el día 31 de diciembre de cada año, el ingreso se imputará a ese año, independientemente de cuando se produzca el ingreso efectivo o de cómo se produzca su anotación en Contabilidad Financiera.